



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Venció el termino concedido a la parte demandante, para que subsanara las falencias avistadas mediante auto de fecha 18 de abril de 2022 y no lo hizo. Hábiles los días 19 , 20, 21, 22 y 25 de abril de 2022.

Calarcá Quindío, 9 de mayo de 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO  
SECRETARIA

Calarcá Quindío, nueve de mayo de dos mil veintidós  
Rdo. 2022-00101  
Inter. 762

Mediante proveído del dieciocho (18) de abril del corriente año, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda que para proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSÉ URIES ESCOBAR ZABALA., promueven a través de apoderado judicial las señoras LUZ ELENA GARCÍA AMADOR y HELENA PATRICIA ESCOBAR GARCÍA, y, para el efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles.

Dentro del término legal concedido, la parte demanda presentó memorial con miras a subsanar la demanda, sin embargo, la demanda no fue subsanada en forma, tal y como se lo indicó el despacho en la inadmisión, pues no indicó el domicilio de la heredera y del apoderado, así como tampoco se corrigió por cualquiera de los medios legales, el Registro Civil de Nacimiento del heredero JOSÉ IVAN ESCOBAR GARCÍA, en lo que respecta al nombre de su progenitor.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** SE RECHAZA, por los argumentos precedentemente consignados, la demanda que para proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSÉ URIES ESCOBAR ZABALA., promueven a través de apoderado judicial las señoras LUZ ELENA GARCÍA AMADOR y HELENA PATRICIA ESCOBAR GARCÍA.

**SEGUNDO:** Sin necesidad de desglose habida cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual.

**TERCERO:** Hecho lo anterior, archívese lo pertinente a la actuación y cancélese su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

*Clg*

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 68  
DEL 10 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab5eba5268f06e8b7821587e018c4af5d3ba92d5e8916d2fc3558d78b76b5b8**

Documento generado en 09/05/2022 03:34:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**